

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

1. **OFICIO ESAF/AEOPA/29/2015.** Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante oficio número **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", informó que el remanente del presupuesto de egresos del IMPEPAC para el ejercicio ordinario 2015, es posible refrendarlo para integrarlo al presupuesto de egresos del ejercicio 2016; siempre y cuando dicho recurso se encontrara en la cuenta bancaria de este organismo electoral, mismos que se detallan de la siguiente manera:

[...]

SAF/AEOPA/29/2015

Por este conducto respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/266/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, con folio 2821, referente a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba su Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016 y en donde se menciona que se le ha asignado una cantidad significativamente inferior a la solicitada, por lo que se imposibilita a su Institución operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante al (sic) ejercicio antes referido; informo que derivado de que el gasto corresponde al Ejercicio 2016, no es posible generar una provisión actual, sin embargo en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

[...]

2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Morelos.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/472/2021. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/472/2021**, relativo al **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/473/2021. Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/473/2021**, relativo al **ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS; ASÍ COMO, LA CORRESPONDIENTE A LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, integrando a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, de la siguiente forma: _____

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

6. CONCLUSIÓN DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. En sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó el informe relativo a la culminación del proceso electoral local ordinario 2020-2021 que tuvo verificativo en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la legislación electoral vigente de la Entidad, tal como a continuación se aprecia:

[...]

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Al respecto, me permito informar al Pleno de este Consejo Estatal Electoral; que el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitiendo sentencia en los juicios siguientes.

Expedientes	Sentido de la resolución	Municipio
SUP-REC-2140/2021 y acumulados	Se desechó recurso y revoca resolución de Sala Regional CMX; así mismo, ordena dar vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nacional, por inaplicación del artículo 18, último párrafo del Código Electoral vigente.	Jantetelco

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

SUP-REC-2176/2021 y acumulados	Se desechan de plano las demandas de los recursos de reconsideración y se confirma, en lo que es materia de impugnación, la sentencia impugnada.	Cuernavaca
SUP-REC-2178/2021 y acumulados	Se desechan de plano las demandas de los recursos de reconsideración identificados con las claves SUPREC-2178/2021; SUP-REC-2179/2021 y, SUP-REC-2180/2021 y en consecuencia se confirma la sentencia impugnada	Cuautla
SUP-REC-2182/2021 y acumulados	Se confirma la sentencia impugnada.	Tlaquiltenango
SUP-REC-2183/2021 y acumulados	Se desechan de plano las demandas de los recursos SUPREC-2184/2021 y SUP-REC-2189/2021, por ende, se modifica la sentencia impugnada, para los efectos señalados en esta sentencia y se vincula al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente sentencia.	Temixco
SUP-REC-2196/2021 y acumulados	Confirma la sentencia.	Ocuituco
SUP-REC-2193/2021 y acumulados	Se desechan las demandas	Yautepec
SUP-REC-2195/2021 y acumulados	Se desecha de plano la demanda	Jojutla
SUP-REC-2201/2021 y acumulados	Se desecha de plano la demanda	Zacualpan
SUP-REC-2271/2021 y acumulados	Se desecha de plano la demanda	Ayala
SUP-REC-2162/2021 y acumulados	Se desecha de plano la demanda	Tepecalca

Derivado de ello, este Órgano Electoral Local, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

los expedientes **SUP-REC-2140/2021** y acumulados; así como, **SUP-REC-2183/2021** y acumulados; emitió los acuerdos **IMPEPAC/CEE/609/2021** e **IMPEPAC/CEE/610/2021**, ordenando expedir las Constancias de asignación a las ciudadanas y los ciudadanos como candidatos electos en las Regidurías de los Ayuntamientos de Jantetelco y Temixco, Morelos, respectivamente.

En ese sentido, con la emisión de las referidas sentencias por parte del órgano jurisdiccional federal, se advierte que se concluye el proceso electoral ordinario local 2020-2021, acontecido en el Estado de Morelos; en términos de lo que dispone el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en el sentido, de que el proceso electoral ordinario concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales **o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.**

Este es el informe gracias.

$$\left[\begin{array}{c} \vdots \\ \vdots \end{array} \right]$$

7. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC).** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta de este órgano comicial, giro el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC)**, la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

Reducir



Quemaduro, Matías, a 27 de diciembre de 2020
Oficio no IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020

L.C. y L.E.N.D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
PRESENTE



Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo con fundamento en el artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en cumplimiento a los trabajos para emitir el presupuesto para el ejercicio 2022, le solicito de la manera más atenta, indique a este órgano electoral en merito que debe considerar para el ejercicio antes señalado,

Lo anterior, indicando lo correspondiente al gasto operativo de este órgano electoral y el monto asignado a cada rama de las prerrogativas destinados a los partidos políticos

Concepto
Gasto Operativo
Presupuesto 2022 - Partidos Políticos
Año Ordinario
Actividades Específicas
Representación Política



Este es el momento de generar los datos, comunicaciones y presentar la documentación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su verificación ante el órgano de la Jurisdicción de Elecciones de Federal, correspondiente a este proceso electoral.

En mérito a lo anterior, agradezco la atención que haya brindado al presente, le reitero la seguridad de mis más altos y distinguidos sentimientos.

ATENTAMENTE



MTRA. INÉS GALLY JORDÁN
CONSEJERA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concedido
Mtra. Inés Gally Jordán, Consejera Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Mtra. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en mérito a lo anterior, le solicito de la manera más atenta, indique a este órgano electoral en merito que debe considerar para el ejercicio antes señalado, lo correspondiente al gasto operativo de este órgano electoral y el monto asignado a cada rama de las prerrogativas destinados a los partidos políticos.

8. **OFICIO SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual señaló lo que a continuación se ejemplifica:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

RECEBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO
10/12/2022
9:51hs

MORELOS
2019-2024

SECRETARÍA DE HACIENDA
Hacienda General de Ingresos y Gastos
FISCAL
14451107000/2022-01/2022

2022, 14 de diciembre

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021

MTA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Asunto: Respuesta IMPEPAC 2022.

Con fundamento en los artículos 4, fracción II; 5, fracción I; 11, 13, fracciones I, XVIII, XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, es que por encomienda y proveído con la HUI de la Secretaría de Hacienda, así como en atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/IMGJ/001475/2020 de 27 diciembre del año en curso, mediante el cual solicita se indique los minutos para el ejercicio 2022 correspondiente al gasto operativo y a cada rubro de las prerrogativas destinadas a los partidos políticos,

Al respecto, me permito informar a Usted que debido a que hasta la presente data el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 no ha sido aprobado por parte del Poder Legislativo del Estado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala:

ARTÍCULO 32.

Para el caso de que el Congreso decrete de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuando vigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto se les aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que solo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, otras autorizaciones en su caso, se entenderá renovadas.

(Lo resaltado es propio)

SECRETARÍA DE HACIENDA
1 de 3



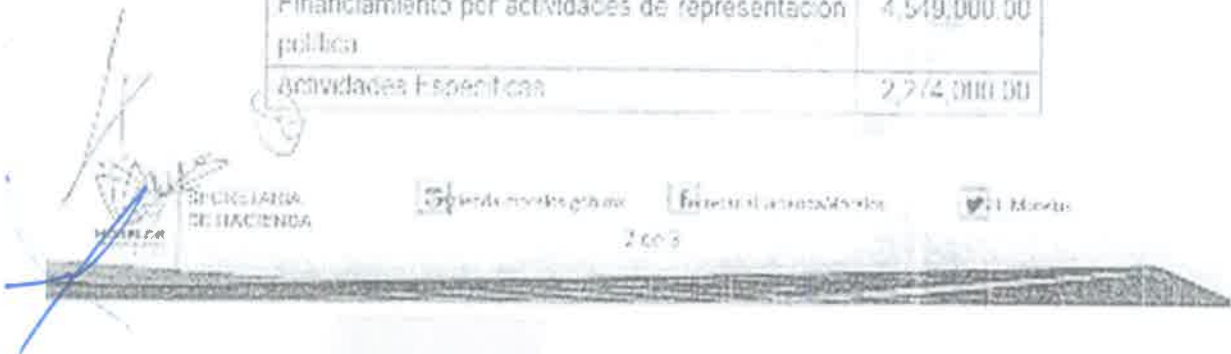
Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral que antecede, el Presupuesto de Egresos que se debería tomar en cuenta para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultaría ser el correspondiente al ejercicio fiscal 2020, toda vez que el 2021 es transitorio por la normativa aplicable: año electoral.

Sin embargo, no se sosaya resaltar que mediante resolución dictada el 26 de noviembre del año 2020, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el OFICIO CIRCULAR SH/818/2020, suscrito por la titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Mismo documento que fuera recibido en la oficina de partes de ese Instituto el 04 de diciembre de 2020, a las doce horas con un minuto, esto de conformidad con el sello de recibido que obra estampado en el aludido documento.

En ese orden de ideas, el presupuesto total que se debe considerar para el organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5887 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual establece una cantidad de \$132,621,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintún Mil Pesos 00/100 M.N.), y en el cual se incluyen las prerrogativas a partidos políticos para año electoral.

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816,000.00
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182,000.00
Financiamiento por actividades de representación pública	4,549,000.00
Actividades Específicas	2,074,000.00



ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022




Dependencia	SECRETARÍA DE HACIENDA
Asunto	Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, dicha repartición de recursos que se efectuó en el citado Presupuesto de Egresos no afecta las partidas presupuestales o los recursos correspondientes al Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Oficio	SECRETARÍA DE HACIENDA, 053/2022

No se omite mencionar que, si bien mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DOS, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5756, de fecha 07 de noviembre de 2019, se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, dicha repartición de recursos que se efectuó en el citado Presupuesto de Egresos no afecta las partidas presupuestales o los recursos correspondientes al Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para darles un cordial saludo.



ACENTAMENTE

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERRANO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
COORDINACIÓN
DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la Secretaría de Hacienda, Morelos. No tiene validez legal. Fecha de emisión: 05/02/2022. No. de expediente: 053/2022.



SECRETARÍA DE HACIENDA

3 de 3

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/011/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/011/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, estructura orgánica, y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

de 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022. En fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2022**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2022. En fecha catorce de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2022**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizado mediante oficio número **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veinticinco de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento aprobó el acuerdo **mediante el cual se aprobó el refrendo con aplicación al mes de febrero del año dos mil veintidós, con el objeto de atender las necesidades administrativas propias de este órgano comicial.**

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VI. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Así mismo, el artículo 78, fracción II, III y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

- V. De Participación Ciudadana;
 - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - VII. De Quejas;
 - VIII. De Transparencia;
 - IX. De Fiscalización;
 - X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
 - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- [...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
 - Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
 - Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
 - Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;
- [...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

XIV. De lo anterior, es dable precisarse que conforme a lo antes expuesto, y con base en el oficio **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en el que se señala de manera textual: **"...en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para**

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO CON APLICACIÓN AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016)...Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos”.

En consecuencia, se **APRUEBA** el **refrendo** con el objeto de atender las necesidades administrativas propias de este órgano comicial, para ser aplicado en el mes de **FEBRERO** del presente **EJERCICIO FISCAL**, en términos de los **ANEXOS PRIMERO** y **SEGUNDO**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLVII, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el **refrendo** con el objeto de atender las necesidades administrativas propias de este órgano comicial, para ser aplicado en el mes de **FEBRERO** del presente **EJERCICIO FISCAL**, en términos de los **ANEXOS PRIMERO** y **SEGUNDO**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con cincuenta minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/053/2022

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. JOSÉ RUBEN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

PROPUESTA DE REFRENDO

[illegible]

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO 2022

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
REFRENDO PARA EL EJERCICIO 2022

Aprobado el 28 de Febrero del 2022

En Sesión Extraordinaria Urgente

Acuerdo IMPEPAC/CEE/053/2022

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	REFRENDO FEBRERO
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,564.01
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	84,864.88
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	84,864.88
1221	Administrativos Eventuales	84,864.88
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	22,349.12
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	22,349.12
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	2,234.93
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	20,114.19
1400	SEGURIDAD SOCIAL	20,350.01
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	9,716.26
1413	IMSS Personal Eventual	9,716.26
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	5,238.30
1423	Infonavit Personal Eventual	5,238.30
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	5,395.45
1433	RCV Personal Eventual	5,395.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,900.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	580.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	580.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentacion	580.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,320.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,100.00
2921	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	2,100.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	3,220.00
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologia de la Información	3,220.00
3000	SERVICIOS GENERALES	27,177.48
3100	SERVICIOS BÁSICOS	10,000.00
3130	AGUA	10,000.00
3131	Agua	10,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,073.20
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,073.20
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	3,073.20
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	9,960.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,000.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios	3,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	6,960.00
3471	Fletes y Maniobras	6,960.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	2,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,144.28
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	2,144.28
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	2,144.28
	TOTAL	160,641.49
	TOTAL IMPEPAC	160,641.49
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	160,641.49

SE PROPONE PARA EL PAGO DE PERSONAL EVENTUAL PARA OPERATIVIDAD DEL IMPEPAC, TAZAS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES, SERVICIO DE CERRAJERÍA, MEDIDOR DE AGUA, AUDIFONOS (ESTENOGRAFÍA), BOCINA (ÁREA DE CONSEJEROS), SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE FOTOCOPIADO, FLETES Y CASSETAS.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

Aprobado el 28 de Febrero del 2022
En Sesión Extraordinaria Urgente
Acuerdo IMPEPAC/CEE/053/2022

[illegible]

3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	38,000.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS integrales	38,000.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	100,880.00	0.00	100,880.00	0.00	9,960.00	110,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,840.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	20,880.00	0.00	20,880.00	0.00	6,960.00	27,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,840.00
3471	Fletes y Maniobras	20,880.00	0.00	20,880.00	0.00	6,960.00	27,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,840.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	35,795.91	0.00	35,795.91	0.00	0.00	35,795.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,795.91
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,763.91	0.00	29,763.91	0.00	0.00	29,763.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,763.91
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	29,763.91	0.00	29,763.91	0.00	0.00	29,763.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,763.91
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	6,032.00	0.00	6,032.00	0.00	0.00	6,032.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,032.00
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	6,032.00	0.00	6,032.00	0.00	0.00	6,032.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,032.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	10,500.00	0.00	10,500.00	10,500.00	2,000.00	23,000.00	10,500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,500.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	4,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	4,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	9,500.00	0.00	9,500.00	9,500.00	0.00	19,000.00	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,500.00
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (Gastos Menores)	9,500.00	0.00	9,500.00	9,500.00	0.00	19,000.00	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,500.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	87,350.40	5,881.12	93,231.52	65,092.85	2,144.28	160,468.65	63,900.92	62,160.14	62,160.14	62,160.14	68,916.34	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	790,567.03
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	24,741.20	0.00	24,741.20	0.00	0.00	24,741.20	0.00	0.00	0.00	0.00	6,756.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,497.40
3921	Otros Impuestos y Derechos	24,741.20	0.00	24,741.20	0.00	0.00	24,741.20	0.00	0.00	0.00	0.00	6,756.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,497.40
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	62,609.20	5,881.12	68,490.32	65,092.85	2,144.28	135,727.45	63,900.92	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	62,160.14	759,069.63
3982	Impuesto Sobre Nómina Personal Base	50,604.59	0.00	50,604.59	51,347.46	0.00	101,952.05	52,065.72	52,065.72	52,065.72	52,065.72	52,065.72	52,065.72	52,065.72	52,065.72	52,065.72	52,065.72	622,609.25
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	5,940.28	0.00	5,940.28	5,940.28	0.00	11,880.56	5,940.28	5,940.28	5,940.28	5,940.28	5,940.28	5,940.28	5,940.28	5,940.28	5,940.28	5,940.28	71,283.36
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	5,693.05	5,881.12	11,574.17	7,433.83	2,144.28	21,152.28	5,523.64	3,782.86	3,782.86	3,782.86	3,782.86	3,782.86	3,782.86	3,782.86	3,782.86	3,782.86	60,721.66
3985	Impuesto Sobre Nómina Honorarios Asimilados	371.28	0.00	371.28	371.28	0.00	742.56	371.28	371.28	371.28	371.28	371.28	371.28	371.28	371.28	371.28	371.28	4,455.36
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,410,712.93	0.00	7,410,712.93	7,410,712.93	0.00	14,821,425.86	7,410,712.93	7,410,712.93	7,410,712.93	7,410,712.93	7,410,712.93	7,410,712.93	7,410,712.94	7,410,712.94	7,410,712.94	7,410,712.94	88,928,555.20
4400	AYUDAS SOCIALES	6,886,583.33	0.00	6,886,583.33	6,886,583.33	0.00	13,773,166.66	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.34	6,886,583.34	6,886,583.34	6,886,583.34	82,639,000.00
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	6,886,583.33	0.00	6,886,583.33	6,886,583.33	0.00	13,773,166.66	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.34	6,886,583.34	6,886,583.34	6,886,583.34	82,639,000.00
4471	Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	6,318,000.00	0.00	6,318,000.00	6,318,000.00	0.00	12,636,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	6,318,000.00	75,816,000.00
4473	Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	189,500.00	0.00	189,500.00	189,500.00	0.00	379,000.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	189,500.00	2,274,000.00
4474	Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	379,083.33	0.00	379,083.33	379,083.33	0.00	758,166.66	379,083.33	379,083.33	379,083.33	379,083.33	379,083.33	379,083.33	379,083.34	379,083.34	379,083.34	379,083.34	4,549,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	524,129.60	0.00	524,129.60	524,129.60	0.00	1,048,259.20	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	6,289,555.20
4510	PENSIONES	524,129.60	0.00	524,129.60	524,129.60	0.00	1,048,259.20	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	524,129.60	6,289,555.20
4511	Pensión Mensual	232,445.52	0.00	232,445.52	232,445.52	0.00	464,891.04	232,445.52	232,445.52	232,445.52	232,445.52	232,445.52	232,445.52	232,445.52	232,445.52	232,445.52	232,445.52	2,789,346.24
4512	Prima Vacacional Pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4514	Compensación Pensionados	291,684.08	0.00	291,684.08	291,684.08	0.00	583,368.16	291,684.08	291,684.08	291,684.08	291,684.08	291,684.08	291,684.08	291,684.08	291,684.08	291,684.08	291,684.08	3,500,208.96
	TOTAL	11,406,617.32	357,198.93	11,763,816.25	11,300,035.96	160,641.49	23,224,493.70	11,181,658.35	11,030,782.36	11,027,182.36	11,030,782.36	11,033,938.56	11,029,782.36	10,947,673.26	10,945,382.37	10,941,782.37	10,945,382.37	133,338,840.42
	TOTAL IMPEPAC	4,520,033.99	357,198.93	4,877,232.92	4,413,452.63	160,641.49	9,451,327.04	4,295,075.02	4,144,199.03	4,140,599.03	4,144,199.03	4,147,355.23	4,143,199.03	4,061,089.92	4,058,799.03	4,055,199.03	4,058,799.03	50,699,840.42
	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	6,886,583.33	0.00	6,886,583.33	6,886,583.33	0.00	13,773,166.66	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.33	6,886,583.34	6,886,583.34	6,886,583.34	6,886,583.34	82,639,000.00
	TOTAL	11,406,617.32	357,198.93	11,763,816.25	11,300,035.96	160,641.49	23,224,493.70	11,181,658.35	11,030,782.36	11,027,182.36	11,030,782.36	11,033,938.56	11,029,782.36	10,947,673.26	10,945,382.37	10,941,782.37	10,945,382.37	133,338,840.42

7

